

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, enero veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, teniendo en cuenta que la providencia proferida el 6 de octubre de 2020 en vigencia del Decreto 806 de 2020, sin la constitucionalidad condicionada que impuso la sentencia C-420 de 2020, efectuándose dicho requerimiento en la medida en que, de conformidad con esta nueva norma, resultaba para la parte actora más expedita y conveniente la notificación personal de la parte accionada a través del correo electrónico, lo que representaría además mayor celeridad del proceso. En otras palabras se efectuó tal requerimiento como director de proceso en aras de la conveniencia del mismo y su celeridad.

Lo que no significa que se descarte la posibilidad de transitar el camino alternativo (que permaneciendo igualmente otra forma de notificación personal), que es proceder a la notificación de la parte accionada a través del emplazamiento, el nombramiento del curador ad litem y la posesión del mismo, con los costos y dificultades procesales que de suyo tiene.

Empero, ello no se opone que la notificación personal por correo electrónico se haga en términos del decreto 806 de 2020 acatando los condicionamientos que agregó la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, esto es, a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el mensaje, o con la constancia de acuse de recibido.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que indique de qué manera pretende se efectúe la notificación de la demandada y asuma la carga procesal de darle impulso al proceso en coherencia con la alternativa procesal que elija.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

05001 41 05 005 2018 01388 00

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ___ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ___ MES ___ DE 2020 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA